



Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción
Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto

Estimada persona solicitante:

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

En atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330026522001327**, de fecha 25 de mayo de 2022, en la que requirí:

“Con fundamento en el artículo 6 constitucional, solicito lo siguiente:

- 1. En dónde (domicilio) se debe presentar un recurso de revocación promovido en virtud de inconformidad respecto a un procedimiento de selección y su eventual resolución, en relación a un concurso cuya convocatoria fue publicada y cuyo proceso se llevo a cabo a través del sistema de reclutamiento y selección electrónico denominado "TrabajaEn".*
- 2. Se puede presentar a través de algún medio electrónico el recurso de revocación previsto en el artículo 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública.*
- 3. Si el interesado en promover el recurso de revocación previsto en el artículo 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, vive fuera de la Ciudad de México, lugar en donde de acuerdo a la página de la Secretaría de la Función Pública ésta tiene sus oficinas; es posible que para facilitar el ejercicio del derecho del interesado a promover el recurso referido en supra líneas, y atendiendo a los principios de equidad, eficiencia e igualdad, el recurso sea presentado en las oficinas de la Secretaría que convoco el concurso y única sede de las evaluaciones del concurso.” (Sic)*

La **Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ)** de la Secretaría de la Función Pública informó que, respecto a la **pregunta 1** se hace de conocimiento que el recurso de revocación y la inconformidad, ambos previstos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, se tramitan por vías separadas, y por distintas causales.

- Recurso de Revocación, en términos los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento deberá realizarse por escrito y presentarse en las oficinas de esta Secretaría de la Función Pública (Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Planta Baja, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México), en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, o en caso de que su lugar de residencia sea en el interior de la república, puede ser presentado por Correo Certificado con Acuse de Recibo (Correos México) y la fecha que se tomará en cuenta como la de presentación del mismo, será la del sello fechador de la oficina de Correos, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, asimismo, deberá señalar medio de comunicación electrónica para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 98, fracción III, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Inconformidad, en términos del Capítulo Décimo Séptimo del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su artículo 94 se prevé que cualquier persona podrá presentar su inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Dependencia que corresponda, en contra de actos u omisiones de los Comités de Profesionalización y de Selección o de cualquier otro órgano o autoridad facultados para operar el Sistema.



Respecto a la **pregunta 2**, el recurso de revocación no debe presentarse por correo electrónico, toda vez que el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, prevé que los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deberán presentarse directamente en sus oficinas autorizadas, o en caso de que su lugar de residencia sea en el interior de la república, puede ser presentado por Correo Certificado con Acuse de Recibo (Correos México) y la fecha que se tomará en cuenta como la de presentación del mismo, será la del sello fechador de la oficina de Correos.

Por último respecto a la **pregunta 3**, se reitera que el recurso de revocación deberá realizarse por escrito y presentarse en la oficinas de esta Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, o en caso de que su lugar de residencia sea en el interior de la república, puede ser presentado por Correo Certificado con Acuse de Recibo (Correos México) y la fecha que se tomará en cuenta como la de presentación del mismo, será la del sello fechador de la oficina de Correos, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, asimismo, deberá señalar medio de comunicación electrónica para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 98, fracción III, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

La **Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF)** de la Secretaría de la Función Pública informó que, derivado de la búsqueda amplia, exhaustiva y razonable realizada en los archivos documentales y electrónicos con los que cuenta la Unidad, del periodo comprendido del 25 de mayo de 2021 al 25 de mayo del 2022, ello considerando el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual establece que si el particular no señala el periodo sobre el que se requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, se informa lo siguiente:

Respecto del **numeral 1**, se localizó registro de que las convocatorias de ingreso sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC) publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Portal Trabajaen, señala que “los interesados podrán interponer Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur Núm. Ext. 1735 Col. Guadalupe Inn CP. 01020, Piso 1, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 Hrs”.

Respecto de los **numerales 2 y 3**, se localizó registro de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, los cuales constituyen información ya disponible al público y pueden ser consultados en el siguiente sitio electrónico:

1. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Artículos 76 a 78, disponible para su consulta en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>
2. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Artículos 97 y 98, disponible para su consulta en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio 16/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece lo siguiente:

Expresión documental. *Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún*





documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

Sin perjuicio de lo anterior, en términos del artículo 20, fracciones V y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien estaría en condiciones de proporcionar información adicional es la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría del Ejecutivo Federal, por lo que se sugiere remitir la presente solicitud a dicha Unidad Administrativa.

Cabe señalar que de conformidad con los numerales 3, último párrafo y 77 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, la información proporcionada se hace conforme a lo reportado por las Instituciones de la Administración Pública Federal a través del Sistema RHnet y el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal (RUSP), quienes son responsables de que la información que incorporen, transmitan o entreguen a esta Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, reúna los requisitos de calidad, oportunidad, integridad, veracidad y confiabilidad.

La respuesta a esta solicitud se otorga con fundamento en los artículos 126, 127, 130 párrafo IV, 134, 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para dudas y/o comentarios derivados de la presente solicitud, puede comunicarse al (55) 2000 - 3000 extensión 2169.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Criterio 07/19. Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

